

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE 2020

OFICIO: CNHJ-322/2020

ACTOR: JESSICA IVETTE ALEJO
RAYO

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el oficio emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 05 de octubre, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 06 de octubre del 2020.



**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 05 de octubre de 2020

OFICIO: CNHJ-322/2020

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA

**C. JESSICA IVETTE ALEJO RAYO
PRESENTE**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional en fecha 29 de septiembre de 2020, por medio del cual expone lo siguiente:

*“A través del presente ocurso, y derivado del posicionamiento realizado públicamente por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Morena en el Estado de Guerrero el **C. Marcial Rodríguez Saldaña**, el día 21 del mes de septiembre del año en curso, se anexa publicación de su declaración en el siguiente link de su página personal <https://www.facebook.com/725419117551736/posts/3568754243218195/>, en el cual refiere que al Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena lo ha designado para ocupar el cargo de presidente del citado Comité Ejecutivo Estatal, situación de la cual la militancia no tenemos **certeza, y ante la incertidumbre que estamos viviendo**, vengo a solicitar a esta:*

*Comisión Nacional, me informe si es verdad que dicho personaje fue designado por esta Comisión para ejercer el cargo de Presidente de dicho Comité Ejecutivo Estatal en Guerrero, así mismo solicito me expida copia del documento con número de expediente **CNHJ-268/2020** que esta*

autoridad intrapartidaria haya emitido en relación a dicho asunto...”

En relación a lo anterior, este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 49° inciso n, así como el 54° en su párrafo quinto del Estatuto de Morena, la CNHJ le informa:

PRIMERO. Es preciso señalar de forma primordial, que por lo que hace a la supuesta designación realizada por parte de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del C. Marcial Rodríguez Saldaña como presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en el Estado de Guerrero, es falsa dicho señalamiento ya que dicha facultad no se encuentra dentro de las atribuciones y responsabilidades de este órgano jurisdiccional establecidas en el artículo 49° del Estatuto, que a la letra indica:

“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a. Salvaguardar los derechos fundamentales de todos los miembros de MORENA;

b. Velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de MORENA;

c. Establecer mecanismos para la solución de controversias mediante la conciliación y el arbitraje entre las partes.

d. Requerir a los órganos y Protagonistas, la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

e. Actuar de oficio en caso de flagrancia y evidencia pública de violación a la normatividad por algún o alguna protagonista del cambio verdadero;

f. Conocer de las quejas, denuncias o, procedimientos de oficio que se instauren en contra de los dirigentes nacionales de MORENA;

g. Conocer las controversias relacionadas con la aplicación de las normas que rigen la vida interna de MORENA, con excepción de las que el Estatuto confiera a otra instancia;

h. Elaborar un registro de todos aquellos afiliadas o afiliados a MORENA que hayan sido sancionados;

i. Proponer las medidas reglamentarias y administrativas que sean necesarias para cumplir con sus facultades;

j. Proponer al Consejo Nacional criterios de interpretación de las normas de MORENA;

k. Informar semestral y públicamente a través de su Presidente los resultados de su gestión;

l. Instalarse en sesión y funcionar con la mayoría simple de los Comisionados;

m. Establecer la fecha y hora en que se llevarán a efecto sus sesiones;

*n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto;***

o. Publicar el listado de los asuntos a resolver en sesión plenaria, así como sus resoluciones mediante los medios implementados para tal efecto;

p. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la presidencia de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez;

q. Nombrar por tres de sus integrantes a quien habrá de ocupar la secretaría de la comisión, cargo que ocupará por el período de un año, con la posibilidad de reelección por una sola vez.

Para el ejercicio de sus atribuciones contará con apoyo técnico y jurídico.”

Es en este orden de ideas, es que se precisa que la Comisión lo que realizó, fue dar contestación a diversas consultas presentadas tanto por los CC. Marcial Rodríguez Saldaña y Esther Araceli Gómez Ramírez sobre la interpretación de una norma estatutaria, misma que tenía relación con la Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal su facultad de ejercer las funciones de presidente de dicho comité en ausencia de este, así como de la integración de dicho Comité Ejecutivo Estatal.

Es por lo anterior que esta Comisión niega categóricamente haber realizado alguna “DESIGNACIÓN” en los términos expuestos en su escrito o en cualquier posicionamiento de personas ajenas a esta Comisión, siendo que la acción realizada consistió únicamente en dar contestación a una consulta de interpretación normativa.

SEGUNDO. Por lo que hace a su solicitud de remisión del Oficio CNHJ-268/2020 en fecha 09 de junio del año en curso, mediante el cual se dio contestación a una consulta presentada por la C. Esther Araceli Gómez Ramírez, en su calidad de Secretaria de Diversidad Sexual del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, dicha solicitud resulta procedente, motivo por el cual se le anexa al presente.

Así se pronunciaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi